

esta merced no deve el derecho de la  
media annata, por ser este oficio antiguo,  
creado antes de su imposicion. Dada en el

Pardo a Diez y seis de Marzo de mil setecientos

ochenta y seis = Yo El Rey = Yo D.<sup>n</sup>

Manuel de Arzobispo y Redin Secretario del

Rey nro por lo haze escribir por su mandado =

esta Rubricado = Rex: D.<sup>n</sup> Nicolas Berdugo =

Feniente de Caniller ma: D.<sup>n</sup> Nicolas Berdugo =

El Conde de Campomanes = D.<sup>n</sup> Pedro Josef

Valiente = D.<sup>n</sup> Juan Acedo Rico

Corresponde a la letra lo preinserto con su ori-  
ginal que debolvi a el interesado, quien a  
esta continuacion pondra el correspondiente  
Recibo a que me remito, y en fe de ello Yo  
D.<sup>n</sup> Silberio Perez menduina Escribano del  
Rey nuestro señor, y mayor del Ayuntamiento  
de esta M. N. y C. de la Ciudad de Lorca.

